

	<p style="text-align: center;">AUTO DTP No. 009 (18 de Enero de 2016)</p> <p>Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, presentada por el señor MARCO OLIVIO MORA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.110.557 expedida en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), <u>actividad a realizarse en el predio denominado "El Remolino", ubicado en la vereda Caña Brava, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.</u> Expediente: AU-06-86-568-X-001-0107-15</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 determina que es función de CORPOAMAZONIA, recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que el Acuerdo 002 de 2005 del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA establece la delegación de funciones a los DIRECTORES TERRITORIALES.

Que en la Resolución 0324 del 25 de marzo de 2014, CORPOAMAZONIA fija las tarifas de evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, establecimiento de planes de manejo ambiental, guías ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos de su competencia.

Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"




En la sección 9 que trata del aprovechamiento de árboles aislados menciona en su artículo 2.2.1.1.9.1. "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Según el artículo 2.2.1.1.9.5. "Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

En el Artículo 2.2.1.1.9.2. "Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario."

Mediante Resolución No. 767 del 29 de agosto de 2006, la Dirección General de CORPOAMAZONIA, adopta el manual de procesos (LAR) y procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, como normatividad interna, contemplando en la Tabla 14. Procedimiento para el Trámite de Arboles Aislados de Bosques Naturales ubicados en



	<p>AUTO DTP No. 009 (18 de Enero de 2016)</p> <p>Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, presentada por el señor MARCO OLIVIO MORA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.110.557 expedida en el municipio de Puerto Asis (Putumayo), <u>actividad a realizarse en el predio denominado "El Remolino", ubicado en la vereda Caña Brava, Municipio de Puerto Asis, Departamento del Putumayo.</u> Expediente: AU-06-86-568-X-001-0107-15</p>	 
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

Terrenos de dominio Público o en Predios de Propiedad Privada, numeral 4 y 5, en cuanto a la cantidad de volumen autorizado para su aprovechamiento y la reserva del cupo, que la Subdirección de Manejo Ambiental realizará dentro de la Resolución marco emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para Autorizaciones o Permisos, el cual en todo caso no podrá exceder de cincuenta metros cúbicos (50 m³).




Que mediante memorando SMA 0317 del 7 de mayo de 2009, la Subdirección de Manejo Ambiental, impartió la siguiente directriz: "el volumen máximo a otorgar en aprovechamiento de árboles aislados es de 50 m³, de acuerdo a lo establecido en el memorando de la Subdirección de Administración Ambiental 0191 del 24 de Marzo del 2009 y ratificado en el memorando 286 del 28 de Abril de 2009".

Que el 18 de diciembre de 2015, en la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico de la Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, se recibió solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, presentado por el señor **MARCO OLIVIO MORA ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18.110.557** expedida en el municipio de Puerto Asis (Putumayo), actividad a realizarse en el predio denominado "El Remolino", ubicado en la vereda Caña Brava, Municipio de Puerto Asis, Departamento del Putumayo.

Que la solicitud se presenta con el objeto de aprovechar árboles de las especies forestales como; Canalete (*Jacaranda copaia*), Guarango (*Parkia multijuga*), Amarillo (*Nectandra sp*) y Guasicaspi (*Vochysia biloba*), el aprovechamiento solicitado se justifica por presentarse individuos dentro del predio caídos por causas naturales y con problemas fitosanitarios.

Que los productos a obtener son Bloque, Vigas, tablas que serán comercializados en los aserraderos del municipio de Puerto Asis y/o en el interior del país.

Que el solicitante acredita propiedad sobre el predio denominado "Remolino", mediante Resolución No. 0599 y certificado de tradición y libertad de Matricula Inmobiliaria No 440-63082 del 07 de noviembre de 2008, en el cual figura una extensión de treinta y nueve (39) hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta y tres (4883) metros cuadrados; los linderos se insertan en el mismo.

	<p style="text-align: center;">AUTO DTP No. 009 (18 de Enero de 2016)</p> <p>Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, presentada por el señor MARCO OLIVIO MORA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.110.557 expedida en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), <u>actividad a realizarse en el predio denominado "El Remolino", ubicado en la vereda Caña Brava, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo. Expediente: AU-06-86-568-X-001-0107-15</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	 
---	---	---

Que el interesado entrega con el Formulario Único Nacional los respectivos anexos estipulados dentro del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 para el trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, por lo tanto se viabiliza el inicio del trámite, el cual se registra bajo el código de expediente AU-06-86-568-X-001-0107-15.

Que el 16 de diciembre de 2015, mediante memorando DTP -1409, se solicita a la Subdirección de Manejo Ambiental de CORPOAMAZONIA, pre-cupo por 50 m³ de madera en bruto, de la resolución 0558 del 2005 otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que otorga a CORPOAMAZONIA un total de dos millones de metros cúbicos (2.000.000 m³) para atender lo relacionado en el área de su jurisdicción.




Que el 21 de diciembre de 2015, mediante memorando SAA-994, la Subdirección de Manejo Ambiental de CORPOAMAZONIA, reservo cupo de la resolución marco 0558 de 03 de mayo del 2005, por un volumen de 50 m³ de madera en bruto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir y avocar conocimiento de la solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, presentada por el señor **MARCO OLIVIO MORA ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18.110.557** expedida en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), actividad a realizarse en el predio denominado "El Remolino", ubicado en la vereda Caña Brava, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la solicitud dispuesta en el presente Auto no obliga a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA a otorgar la Autorización solicitada sin previa visita técnica, concepto técnico de evaluación y demás requisitos legales.

	<p>AUTO DTP No. 009 (18 de Enero de 2016)</p> <p>Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, presentada por el señor MARCO OLIVIO MORA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.110.557 expedida en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), <u>actividad a realizarse en el predio denominado "El Remolino", ubicado en la vereda Caña Brava, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.</u> Expediente: AU-06-86-568-X-001-0107-15</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

ARTICULO TERCERO: Informar al solicitante que el trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados no requiere la presentación de Plan de Manejo Forestal.

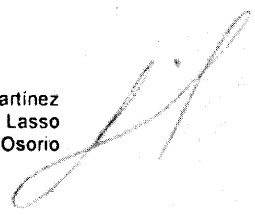
ARTICULO CUARTO: Designese a la Unidad Operativa **Bosque Productor Protector** de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, con sede en el Municipio de Puerto Asís, para que liquide, notifique, realice visita técnica de evaluación y demás trámites que implica la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.




ARTICULO QUINTO: Todos los costos que se ocasionen en el trámite de esta Autorización estarán a cargo del solicitante, las visitas de evaluación y seguimiento se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0324 del 25 de marzo de 2014.

PARAGRAFO PRIMERO: Por concepto de visita de evaluación el solicitante deberá cancelar el valor de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 86.000)**, los cuales se consignarán a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta corriente del Banco **BBVA** No. **72600483-1** oficina Puerto Asís a nombre de la cuenta Fondos comunes de CORPOAMAZONIA, y allegar el comprobante de pago a la Unidad Operativa Bosque Productor Protector para que obre dentro del expediente de código **AU-06-86-568-X-001-0107-15**.

ARTICULO SEXTO: En el evento de existir dentro del área del proyecto comunidades indígenas o Afro descendientes, efectúese las respectivas consultas previas de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1320 de 1998, para que se pronuncien al respecto.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente Auto al señor **MARCO OLIVIO MORA ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18.110.557** expedida en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), en la dirección: predio "El Remolino", vereda Caña Brava, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo: conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso administrativo.



	<p>AUTO DTP No. 009 (18 de Enero de 2016)</p> <p>Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, presentada por el señor MARCO OLIVIO MORA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.110.557 expedida en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), <u>actividad a realizarse en el predio denominado "El Remolino", ubicado en la vereda Caña Brava, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.</u> Expediente: AU-06-86-568-X-001-0107-15</p>	 
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Publíquese el contenido del presente AUTO en la página web de CORPOAMAZONIA, www.corpoamazonia.gov.co, en el día de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO DECIMO: Enviar copia del presente auto a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís (Putumayo), para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Todas las comunicaciones que realice el señor **MARCO OLIVIO MORA ORTEGA** en el marco del presente trámite deberán referirse al expediente de código **AU-06-86-568-X-001-0107-15**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Auto a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Nariño y Putumayo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (Putumayo), a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).



LUCY MILENA CASTILLO L.
Directora Territorial Putumayo